



RESOLUCIÓN No. 205 de 2017

23 MAR 2017

Por la cual se revoca la resolución 191 del 13 de marzo de 2017 "Por la cual se convoca a elección de un (1) representante de los docentes ante el Consejo Académico"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 93 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 191 del 13 de marzo de 2017 se convocó a elección de un representante de los docentes ante el Consejo Académico.

Que, en comunicación de 16 de marzo de 2017 se presentó impugnación a la resolución atendiendo entre otros aspectos que se estableció un requisito para ser candidato el cual no es aplicable.

Que, en el párrafo 1 del artículo segundo se estableció como requisito a los aspirantes atendiendo lo establecido en el acuerdo 040 de 2006: "*a. Ser docente de carrera, es decir, estar inscrito en el escalafón docente de la Universidad de Pamplona, con una antigüedad no menor a cinco (5) años. b. Haber desempeñado en propiedad por lo menos durante un (1) año, alguno de los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Director Administrativo, Decano, Director de Departamento o Director de Instituto*".

Que, el acuerdo 075 del 27 de noviembre de 2009, modificó los requisitos para los representantes de los docentes de carrera ante los Consejos Superior y Académico de la Universidad, el cual es posterior al acuerdo 040 de 2006 y hace parte integral del Estatuto General de la Universidad.

Que, en el artículo tercero del acuerdo 075 de 2009 se consagró que este acuerdo modifica las normas que le sean contrarias.

Que, estando vigente esta norma a la fecha, los requisitos para los aspirantes a esta representación deben ser los contenidos en la misma.

Que, al establecer requisitos de inscripción diferentes a los contemplados en la norma vigente, se pudo haber impedido la participación de mayor de aspirantes, por lo que se debe revocar el acto administrativo de convocatoria e iniciar un nuevo proceso, ya que, según el cronograma el periodo de inscripción de candidatos ya venció.

Que, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.



2 0 5

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

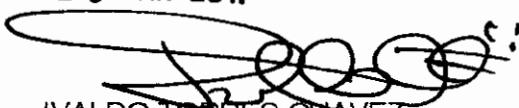
ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la resolución 191 del 13 de marzo de 2017 por las razones expuestas en la parte considerativa.

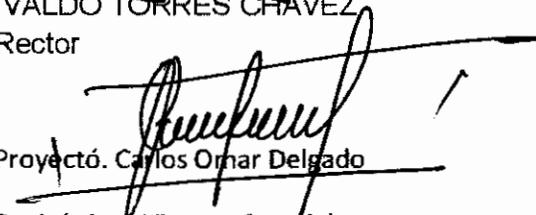
ARTICULO SEGUNDO. Mediante acto administrativo realizar una nueva convocatoria a esta elección.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

23 MAR 2017


IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector


Proyectó. Carlos Omar Delgado

Revisó. José Vicente Carvajal